



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

3

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2020
LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00263/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio ALCALDÍA-AZCA/SP/2020-0099 de fecha 17 de febrero de 2020, signado por el Lic. Juan Carlos Chávez Becerril, Secretario Particular del Alcalde en Azcapotzalco, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/3956/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
BOLO: 0021800
FECHA: 25-02-20
HORA: 11:25
OFICIO COBY

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 13914/10239 y 2123/1661
Lic. Juan Carlos Chávez Becerril, Secretario Particular del Alcalde en Azcapotzalco.

LPML



AZCAPOTZALCO

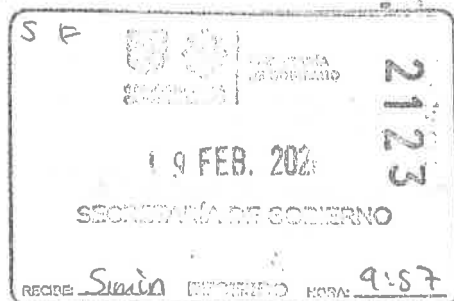
TU ALCALDÍA 2018-2021



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

01538



Azcapotzalco, Ciudad de México, de 17 febrero de 2020
No. Oficio: ALCALDÍA-AZCA/SP/2020-0099
Asunto: *Punto de Acuerdo*

Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez
Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
Plaza de la Constitución No. 1, piso 1º, Col. Centro (Área 1)
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Presente

Por instrucciones del Dr. Vidal Llerenas Morales, Alcalde de Azcapotzalco, señalo los oficios con número de referencia SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000735.2/2019, suscrito por el Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y el MDPPOSA/CSP/3956/2019, signado por la Dip. Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva, Primer Período Ordinario del Segundo Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, conducto por los cuales solicitan la atención al punto de acuerdo emitido, que a la letra dice:

Primero.- [...]

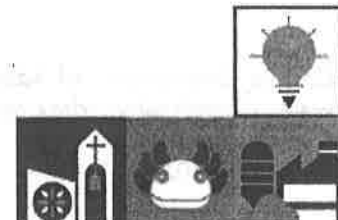
Segundo.- [...]

Tercero.- [...]

Cuarto.- *El Congreso de la Ciudad de México exhorta al titular de la Alcaldía de Azcapotzalco en la Ciudad de México, Dr. Vidal Llerenas Morales, informe puntualmente a esta soberanía sobre las obras de mitigación que se realizaran, en su caso, a partir de las autorizaciones concedidas a todos los desarrollos señalados en la presente proposición con punto de acuerdo.*

En éste contexto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

A partir de la modificación hecha en el 2005, el polígono de actuación de la Colonia del Gas, en la Alcaldía Azcapotzalco, ha "permitido" que diversos desarrollos inmobiliarios constan de 10 niveles y hasta con 24 niveles de construcción en algunos casos. A continuación se enlistan algunos ejemplos:



ALCALDÍA

Nombre del Desarrollo Inmobiliario	Niveles Construidos
Tres Lagos Av. Río Consulado 800, Col. del Gas, Azcapotzalco, 02970, Ciudad de México CDMX	8 torres con una construcción de 21 niveles cada una
Oasis Residencial Av. Encarnación Ortiz 1860, Cosmopolita, Azcapotzalco, 02920 Ciudad de México, CDMX	7 torres con una construcción de 18 niveles cada una
Plaza Parque Jardín Av. Jardín 330, Col. del Gas, Azcapotzalco, 02950 Ciudad de México, CDMX	Proyecto de 11 torres con una construcción de 21 niveles cada una, más la Plaza Comercial. Al momento llevan construidas 5 torres de las cuales 3 ya están habitadas.
Marhnos Sabino No. 375, Col. del Gas, Azcapotzalco, 02950 Ciudad de México, CDMX	4 torres con una construcción de 22 niveles cada una.
Enksa San Francisco Xicotitla 119, Col. del Gas, Azcapotzalco 02950 Ciudad de México, CDMX	4 torres con una construcción de 18 niveles cada una.
Puerta Jardín Av. Jardín 257, Col. del Gas, Azcapotzalco, 02970 Ciudad de México, CDMX	1 torre con una construcción de 24 niveles cada una terminada.
Prolongación Sabino 1531	Construcción de 7 niveles con uso de suelo visible HC/3

En éste contexto, éste Órgano Político Administrativo me permito informar a usted lo siguiente:





AZCAPOTZALCO

TU ALCALDÍA 2018-2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

- Sobre el Proyecto Tres Lagos, ubicado en la Avenida Río Consulado No. 800, Colonia Del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en el Estudio de Impacto Urbano DGDU.06/DEIU/013/2006 de fecha 15 de mayo de 2006 en los puntos señalados se les solicitó cumplir con lo siguiente:

SÉPTIMO.- La empresa Central de Bienes y Raíces, S. A. de C. V. con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 83 fracción I de su Reglamento deberá realizar el pago de los aprovechamientos de acuerdo a los artículos 319 y 319-A del Código Financiero del Distrito Federal, previo al registro de la Manifestación de Construcción, con el fin de que la autoridad competente programen obras de mitigación en la zona.

OCTAVO.- La empresa Central de Bienes y Raíces, S. A. de C. V., habrá de iniciar el proceso de donación previo al registro de la Manifestación de Construcción, debiendo concluirlo previo al aviso de Terminación de Obra, por lo que habrá de acudir a la Dirección de Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a realizar el convenio correspondiente.

NOVENO.- La empresa Central de Bienes y Raíces, S. A. de C. V. deberá garantizar que todas las actividades relacionadas con el proyecto sean ejecutadas dentro del predio, con la finalidad de garantizar la seguridad de la comunidad, protegiendo al transeúnte a través de señalamiento preventivo y acciones semejantes; así mismo, habrá de mantener y/o mejorar y/o reparar las banquetas y guarniciones que tenga frente al predio en comento, así como sus luminarias y señalamiento existente.

- Sobre el Proyecto Oasis Residencial, ubicado en Encarnación Ortiz No. 1860, Colonia Cosmopolita, Alcaldía Azcapotzalco, en el Dictamen de Impacto Urbano Oficio No. 0496 DGAU.08/DEIU/019/2008 de fecha 11 de abril de 2008, la entonces Delegación Azcapotzalco emitió opinión de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES.

1. OPINIONES.

1.1 DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

- 1.1.1 Con fecha 08 de enero de 2008, mediante oficio No. DGAU.08/DIUL/0004, la Dirección de Impactos Urbanos y Licencias, solicitó opinión al Lic. Alejandro Carbajal González, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, cuya respuesta como instancia es necesaria, pero no vinculante para el análisis adecuado del Impacto Urbano de la actividad a desarrollarse.
- 1.1.2 Con fecha 14 de enero de 2008, en sesión de trabajo de la Mesa Interinstitucional de Evaluación de Estudios de Impacto Urbano, la Arq. Susana Miranda Ruiz, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en Azcapotzalco, solicitó al Perito en Desarrollo Urbano complementar las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Urbano.
- 1.1.3 Con fecha 21 de enero de 2008, mediante Oficio DGAU.08/DIUL/0074, la Dirección de Impactos Urbanos y Licencias, envió al Lic. Alejandro Carbajal González, el complemento entregado por el promovente.
- 1.1.4 Con fecha 28 de enero de 2008, mediante oficio No. DGODU/DDU0214/2008, la Arq. Susana Miranda Ruiz, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en Azcapotzalco, emitió opinión positiva condicionada al proyecto en comento, señalando:

Castilla Oriente s/n Col. Azcapotzalco Centro CP 02000 Ciudad de México

www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Conmutador 53-54-99-94

Ext. 1101-1102





AZCAPOTZALCO

TU ALCALDÍA 2018-2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

"Sobre el particular informo a usted que de la revisión del contenido en el Estudio de Impacto urbano enviado, referente al equipamiento, servicios y de las medidas de mitigación y/o compensación, se tiene lo siguiente:

- I. En el párrafo cuarto del punto 5.1 Antecedentes y descripción del proyecto en el aspecto de la modalidad de vialidad y transporte, donde se describe la conformación del predio, se señala que el proyecto se desarrolla sobre un área útil de 15,853.88 m² y el Estudio de Impacto Urbano lo desarrollan conforme a lo especificado en el punto 2.1. Datos del proyecto: Encarnación Ortiz 1860 (tabla de áreas desglosadas para una superficie de terreno de 19,051.29 m²); se deberá aclarar este punto.
- II. En el punto 2.1. Datos del proyecto: Encarnación Ortiz 1860 manifiestan (sic) un área total de construcción de 75,340.08 m² lo cual no corresponde a lo establecido en el Dictamen donde se aprueba la constitución del polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privada para los polígonos "A1 y A2" ubicados en la Avenida Encarnación número 1860, en la colonia Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco que indica (sic) que es una superficie integrada de 19,051.29 m² para llevar a cabo el proyecto de un Conjunto residencial de 643 viviendas con una superficie total de construcción de 49,474.78 m² mismos de los que se encuentran (sic) en la tabla del NOVENO ANTECEDENTE que el polígono de Actuación propone en la relocalización de Usos del Suelo. Por lo que deberá dar cumplimiento con los cinco (5) puntos indicados en el PRIMER CAPÍTULO DEL DICTAMEN que a la letra dice:
 1. Deberá respetar las características del proyecto solicitado, respetando el uso, número de viviendas, servicios complementarios, número de niveles, superficie de construcción y áreas libres permitidas en el presente dictamen.
 2. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente.
 3. Tramitar el Estudio de Impacto Urbano conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
 4. Los servicios complementarios (club deportivo, club infantil, club juvenil, sala de fiesta con terraza, "Pantry", salón de usos múltiples, juegos infantiles, áreas de asadores, oficinas administrativas y guardería), serán exclusivos para los condóminos del edificio.
 5. El proyecto de estacionamiento deberá cumplir con lo indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y sus Normas Técnicas Complementarias.
- III. Deberá con base en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal indicar la superficie a transmitir (10%) para incorporarlo a título gratuito al patrimonio del Distrito Federal.
- IV. En las medidas de mitigación en el aspecto del Agua Potable, indica que contará con pavimento permeable que permita la filtración de agua de lluvia al subsuelo para la recarga de los mantos acuíferos. Cabe señalar que se observa en los planos ADU-01 y ADU.02; planta sótano 2 y planta -





ALCALDÍA

sótano 1, correspondientes al estacionamiento vehicular, referente a la filtración del agua por la dimensión de los mismos (sic) no se da cumplimiento con lo establecido en el programa Delegacional de Desarrollo Urbano en cuanto al área libre requerida toda vez que en su proyecto sería nula. Por lo que se requiere de un sistema alternativo para captación de agua pluvial mismo que deberá ser aprobado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

- V. La instalación del señalamiento vertical y horizontal complementario en las intersecciones propuestas como medidas de mitigación en las vialidades (sic), deberá ser a cargo de "Caramanta", S. A. de C. V., con la autorización y supervisión de la Secretaría de Transportes y Vialidad. Siendo realizadas antes de la operación de dicha obra en proyecto (sic).
- VI. De conformidad con el Artículo 36 fracciones I inciso a), II inciso a) y III inciso a) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal deberá anexar los carnets de Corresponsables en Seguridad Estructural, Diseño Urbano y Arquitectónico y en Instalaciones.
- VII. El promovente con base en el Artículo 81 del Reglamento de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, debe instalar un letrero visible desde la vía pública a una distancia no mayor de 20 metros, previa autorización de la Secretaría, que señale las características del proyecto en evaluación y su duración será durante todo el tiempo del procedimiento de evaluación.
- VIII. El proyecto no indica y deberá contemplar (sic) el área de afectación que se indica en la constancia de Alineamiento y Número Oficial No. de folio 572, con fecha de expedición 02 de mayo de 2007, en Delegación Azcapotzalco (sic).
- IX. Deberá presentar el Visto Bueno de Petróleos Mexicanos en base a lo señalado en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial Folio 572, que este predio tiene frente a ductos de PEMEX (sic) y motivo de observar la aplicación de la Norma General de Ordenación No. 28 a que el predio está sujeto"

- Sobre el Proyecto Plaza Parque Jardín, ubicado en Avenida Jardín No. 330, Colonia Del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en el Dictamen de Impacto Urbano Oficio No. 101/3059 DGAU.09/DEIU/082/2009 de fecha 08 de diciembre de 2009, la entonces Delegación Azcapotzalco emitió opinión conforme a lo siguiente:

CONSIDERACIONES.

1. OPINIONES.

1.1 DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

- 1.1.1 Mediante oficio No. DGAU.09/DIUL/0468 de fecha 30 de marzo de 2009, con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Dirección de Impactos Urbanos y Licencias, solicitó opinión a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Azcapotzalco, cuya respuesta como instancia de competencia es necesaria, pero no vinculante para el análisis adecuado del Impacto Urbano de la actividad a desarrollarse.
- 1.1.2 Mediante oficio No. DGODU/DDU/0849/09 de fecha 27 de abril de 2009, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Azcapotzalco emitió opinión positiva condicionada.





AZCAPOTZALCO

TU ALCALDÍA 2018-2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

- Sobre el Proyecto Marhnos, indica la calle Sabino No. 375, Colonia del Gas; sin embargo la ubicación correcta es Calle 4 No. 320, Colonia Ampliación del Gas, Alcaldía Azcapotzalco; en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/DGAU/25358/2015 DGAU.15/DEIU/071/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, la entonces Delegación Azcapotzalco emitió opinión de acuerdo a lo siguiente:

- 1) De conformidad a lo señalado en el oficio n° DGOU/DDU/2007/2015, de fecha 15 de junio de 2015, signado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Azcapotzalco, a través del cual emitió opinión positiva condicionada:

- "Equipos, instalaciones y/o acciones proyectadas o programadas para apoyar en alumbrado de la vía pública, minimizando zonas en penumbras u oscuras.
- Equipos, instalaciones y/o acciones proyectadas o programadas para apoyar la seguridad en la vía pública.
- Con el objetivo de que el desarrollador coadyuve con la mejora en la imagen urbana de la zona, los trabajos mínimos a realizar serán intervenir las banquetas sobre las vialidades Calle 4, Sabino y Prolongación Naranjo, habilitar rampas para personas con discapacidad en las esquinas y reforzar el balizamiento de las vialidades antes mencionadas".

- Sobre el Proyecto Enksa ubicado en calle San Francisco Xocotitla No. 119, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/DGAU/22200/2015 DGAU.15/DEIU/063/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, la entonces Delegación Azcapotzalco emitió opinión conforme a lo siguiente:

- 1) Mediante oficio DGODU/DDU/3456/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Azcapotzalco, emitió opinión en sentido negativo al proyecto pretendido, sustentada en comentarios al estudio en el tema de entorno de imagen urbana, a las medidas de integración urbana propuestas por el Perito en Desarrollo Urbano con respecto al tema de alumbrado, servicios urbanos y seguridad pública; así como observaciones en relación al anteproyecto arquitectónico.

Es importante mencionar que aún cuando el condicionamiento que sustenta la negativa delegacional es la observación respecto de las atribuciones de dicha demarcación territorial en materia de alumbrado público, servicios urbanos y seguridad pública, "BANCA MIFEL S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL. DIV. FIDUCIARIA, FIEICOMISO 1643/2013, a través de quien lo represente deberá llevar a cabo la integración de los lineamientos establecidos por la Autoridad Delegacional en el proyecto a realizar; por lo que esta Secretaría determina procedente la realización del proyecto en términos de lo señalado en el artículo 50 A, fracción 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública y 80 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, ambos ordenamientos del Distrito Federal.

- Sobre el Proyecto Puerta Jardín, ubicada en Avenida Jardín No. 257, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/DGAU/15211/2013 DGAU.13/DEIU/056/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, la entonces Delegación Azcapotzalco emitió la siguiente opinión:

Castilla Oriente s/n Col. Azcapotzalco Centro CP 02000 Ciudad de México

www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Conmutador 53-54-99-94

Ext. 1101-1102





AZCAPOTZALCO

TU ALCALDÍA 2018-2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

En el marco de la sustentabilidad urbana mencionan sobre los equipos, instalaciones y/o acciones proyectadas o programadas para apoyar el sano y fácil manejo de los residuos sólidos que resultarán de la operación del Inmueble, manifestando en su caso, dispositivos y volúmenes considerados para reciclamiento.

El aprovechamiento de los residuos sólidos lo formalizarán mediante contrato de presentación de servicios entre el desarrollador y la empresa recicladora, manejado a través de los transportes contratados ex profeso, quienes serán responsables de conducirlos hasta un sitio de disposición final autorizado.

Los residuos sólidos generados por trabajadores de la misma obra que se consideran aprovechables tales como el pet, vidrio, aluminio, etc. serán entregados al camión de limpia municipal debidamente seleccionados y separados.

(...)

Una vez que llevaron a cabo el Estudio de secciones Transversales y Sentidos de Circulación vehicular en el área de influencia. Los factores relacionados con la capacidad de la vialidad, según la recopilación de datos y observaciones de campo les permitió identificar las condiciones y causas que originan las deficiencias que se presentan de manera periódica en la operación de la red vial y que se encuentra estrechamente vinculada con la característica física de cada intersección, principalmente en el acotamiento dispuesto para la circulación vehicular, condiciones de superficie de rodamiento y demás factores que intervienen dentro de la vía pública observando que la demanda de estacionamiento no está mitigada en proporción representativa, a pesar de que existen grandes servicios cercanos que aportan estacionamiento. Contando con un solo estacionamiento público que ofrece solución a una porción de población flotante que llegaría en vehículo particular al nuevo proyecto. De tal forma, mencionan el requerimiento final para el proyecto de vivienda "CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA JARDÍN" es de 988 cajones, mismo al que dan cumplimiento ya que su proyecto aportará un total de 1,174 cajones cumpliendo con las condiciones requeridas de estacionamiento de las Normas Técnicas Complementarias del proyecto arquitectónico.

Así mismo proponen para desincentivar el uso del automóvil unipersonal o la utilización de medios colectivos de transporte u otros no contaminantes.

RIESGO Y VULNERABILIDAD

(...) Instalar alarmas detectaras de humo, hidrantes alarmas, equipo de recuperación de vapores y extinguidores (sic) en las zonas convenientes con el fin de mitigar las causas de un posible riesgo y tratar de salvaguardar la integridad física de los habitantes, empleados y visitantes.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

A fin de prevenir y principalmente evitar accidentes durante las etapas de construcción del proyecto establecen las medidas de seguridad que son:

Los empleados deberán de estar asegurados.

- Contar con dispensario médico de primer contacto equipado para eventualidades menores.
- Dotar al personal (sic) con equipo de seguridad (casco, botas, caretas, mascarillas, armases, goggles, guantes, tapones auditivos, etc.), que deberán portar obligatoriamente a la hora de realizar sus funciones.
- Todos y cada uno de los trabajadores portarán credencial de identificación e información médica básica.
- Definir zonas de seguridad para en caso de algún evento o contingencia.
- Delimitación de las zonas permitidas para circulación general, así como las zonas restringidas.
- Disponer de una caseta para seguridad interna del proyecto.
- En el área de desarrollo de proyecto se colocarán señalamientos preventivos y restrictivos para dar a conocer ciertas conductas e información al personal de obra y visitantes.

Castilla Oriente s/n Col. Azcapotzalco Centro CP 02000 Ciudad de México

www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Conmutador 53-54-99-94

Ext. 1101-1102



ALCALDÍA

- Contenedores debidamente señalados a través de nomenclatura y color para la disposición temporal de los residuos emanados, teniendo cuidado de realizar su debida clasificación y separación.
- Control de polvos. Las medidas para controlar el polvo incluyen el rocío de agua tratada. Entre otras actividades para responder ante una emergencia.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN E INTEGRACIÓN URBANA

Las medidas de mitigación del proyecto estarán orientadas a la movilidad no motorizada, que permita la comunicación de la población residente a los principales puntos atractores de viaje y modos de transporte masivo. En este caso se pretende continuar la infraestructura existente para los traslados en bicicleta a través de las vías ferrocarril y camellón en Av. Jardín; así como la instalación de biciestacionamiento en siete puntos. (...) se plantean las siguientes medidas complementarias, para dotar la infraestructura y que los viajes seguros en bicicleta sean posibles, con estacionamiento seguro y alumbrado público entre otros aspectos. La continuación de la ciclovía en Antonio Valeriano permite a la colonia una conexión la línea 3 del Metrobus y líneas 5 y 3 del metro a través de la estación La Raza, la ciclovía planteada permite a los usuarios llegar al metrobus y metro en viajes no mayores a 15 minutos.

Las medidas de integración urbana se presentan en lo siguiente:

Además de las continuaciones de la ciclovía sobre Av. Jardín y Antonio Valeriano se plantea dar mantenimiento al señalamiento horizontal y vertical, así como luminarias a lo largo de toda la ciclovía, para adecuar su uso en horario nocturno y mejorar la seguridad.

La continuación de la ciclovía sobre Av. Jardín se aprecia en la corte 2, es de manera similar a la existente, con ligeras curvas para evitar el menor número de retiros de elementos arbóreos, y añadiendo las luminarias mencionadas anteriormente. En total, este tramo de la continuación tiene una longitud aproximadamente de 505 metros.

Al igual que la intervención en la ciclovía sobre Av. Jardín con luminarias a lo largo de su trazo se aplica también en el tramo de ciclovía sobre Antonio Valeriano entre Av. Jardín y Encarnación Ortiz. Toda vez que se contará con un inmueble dentro de un área delimitada por avenida principal y que a su interior y entorno, proporcionará a la población espacios libres y áreas verdes adecuadas, instalaciones con los servicios de higiene, seguridad, iluminación, ventilación y atención de acuerdo a las Normas y reglamentos aplicables (...).

- Sobre la ubicación de Prolongación Sabino 1531, no se cuenta con Licencia de Construcción ni Registro de Manifestación de Construcción.
- Sobre el inmueble ubicado en Prolongación Sabino No. 3905, Colonia del Gas, le informo que se cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción RAZB-013-18, para obra nueva de 28 viviendas en 3 niveles, con una superficie de construcción de 4,174.54 m², por lo que no requiere de medidas de integración urbana; sin embargo, existe Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/DGCAU/2583/2019 DGCAU/DGU.19/DEIU/009/2019 de fecha 21 de junio de 2019 para la etapa dos del proyecto, en el cual ésta Alcaldía emitió opinión conforme a lo siguiente:

A. EN MATERIA DE ALCALDÍA

- 1) Mediante oficio ALCALDÍA-AZCA/DGDUS/1488/2019 de fecha 19 de junio de 2019, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Sustentable en la entonces Delegación (hoy Alcaldía) Azcapotzalco, emitió Opinión Positiva condicionada a cumplir con las siguientes medidas de integración urbana:





AZCAPOTZALCO

TU ALCALDÍA 2018-2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA

“Dentro de un periodo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea emitido el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, el interesado deberá realizar a su costa y cargo una audiencia pública en el predio ubicado en Prolongación Sabino No. 3905, Colonia del Gas de ésta Alcaldía, previa convocatoria con mínimo 10 días hábiles de anticipación de ésta Alcaldía, de todas las Dependencias que intervienen en la evaluación del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano y de los vecinos de la Colonia Ampliación del Gas, para que sea expuesto por parte del Director Responsable de Obra, de los Corresponsables, del Perito en Desarrollo Urbano, del proyectista de la obra y del propietario por medio de quien legalmente lo represente, el proyecto que se pretende desarrollar, los procedimientos técnicos que aseguren que no provocará ningún tipo de daño a la infraestructura local, a la vía pública ni a las edificaciones colindantes, las medidas de integración urbana establecidas en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano por parte de todas las dependencias involucradas, su propuesta de cumplimiento de dichas medidas y su compromiso con la ciudadanía de dar total cumplimiento a las mismas, además de exhibir públicamente todos los documentos que integran al proyecto.

Para mayor divulgación, esta Alcaldía publicará en medios electrónicos la convocatoria a la audiencia pública, con la finalidad de dar mayor difusión al proyecto de mérito.

En la audiencia pública de la ciudadanía podrá conocer el proyecto pretendido y manifestar sus observaciones o propuestas respecto de la situación actual del entorno urbano inmediato y para el mejoramiento de la Colonia del Gas.

El interesado tomará constancia de todas las observaciones o propuestas realizadas por las dependencias y en especial de la ciudadanía, respecto de las necesidades o deficiencias con las que cuenta actualmente la colonia en materia de mantenimiento de áreas verdes, de infraestructura, de la vía pública, de seguridad ciudadana, entre otros.

Al concluir la audiencia pública, se levantará el acta de la audiencia pública, donde se establecerá el compromiso por parte del interesado de realizar a su costa y a su cargo las medidas de integración urbana que se determinen, considerando principalmente las opiniones o propuestas manifestadas por los vecinos de la colonia, para colaborar en el mejoramiento de la colonia y para integrar favorablemente el proyecto a su entorno urbano inmediato. Dicha acta contendrá la anuencia de las dependencias que intervienen en la evaluación del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano y de los vecinos de la colonia que asistan a dicho evento.

En un lapso de 10 días hábiles siguientes a que se celebre la audiencia pública, en una mesa de trabajo conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el interesado y esta Alcaldía, se definirán las medidas de integración urbana derivadas de dicha audiencia.

- Rehabilitación integral de camellón y ciclo vía ubicados en la calle Antonio Valeriano, en el tramo comprendido entre la calle Poniente 27 y Avenida del Jardín, que incluya mantenimiento a zona recreativa de juegos y aparatos de ejercicio existente, mantenimiento de las áreas verdes, balizamiento, colocación de luminarias, construcción de rampas para personas con discapacidad y reparación o colocación de guarniciones y banquetas en el tramo referido.

Castilla Oriente s/n Col. Azcapotzalco Centro CP 02000 Ciudad de México

www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Conmutador 53-54-99-94

Ext. 1101-1102





AZCAPOTZALCO

TU ALCALDÍA 2018-2021

ALCALDÍA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

01538

Para el proyecto a ejecutar se deberá considerar los criterios en materia de espacio público que para tal efecto emitan las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias.

El alcance y necesidades básicas del proyecto en cuestión, se valorarán en mesas de trabajo conjuntas con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y las autoridades correspondientes en materia de espacio público, dando prioridad a las opiniones y propuestas manifestadas por los vecinos en la audiencia pública a que se refiere el punto anterior, para que puedan ser integradas como parte del proyecto definitivo.

El proyecto a desarrollar deberá contar con la coordinación de las unidades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México que tengan facultades y competencias en materia de espacio público, mismas que se determinarán mediante mesas de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Lo anterior en beneficio de los habitantes de la Colonia de Gas y colonias aledañas.

El particular deberá dar cumplimiento a todas las medidas de integración urbana contenidas en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, previo al aviso de terminación de obra, como lo establece el artículo 93 de la Ley de Desarrollo urbano del Distrito Federal. Esta Dirección General está en posibilidad de otorgar la autorización de uso y ocupación correspondiente en el momento en que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informe que dichas medidas han sido cumplidas en su totalidad..." (sic)

Cabe señalar, que estas medidas las solicitó la entonces Delegación, hoy Alcaldía Azcapotzalco, sin embargo es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México la instancia encargada de liberar dichas medidas, por lo que para mayor información se sugiere dirigirse a la dependencia.

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 52, 53 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 29, fracciones II, III, IV, V, VI, X, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracción XIII, 32 fracciones I, II, III, VII y VIII, 33, 34 fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, 40, 42 fracciones II, VI, IX, X y XIII, 46, 47, 50, 51, 52 fracciones I, II, III, IV y V, 71 segundo párrafo fracciones III, V y X, 75 fracciones II, IV, VI y XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, VI y XII, 4, 5, 6, 7, 30, 32, 34, 35, 44, 45, 49 y 87 fracciones I y III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 5 fracciones II, 10, 11, 12, 13 fracción I inciso b y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, al Manual Administrativo de esta Alcaldía.

Sin más por el momento, reciba un respetuoso saludo.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Chávez Becerril
Secretario Particular del Alcalde en Azcapotzalco

c.c.p. Dr. Vidal Llerenas Morales.-Alcalde en Azcapotzalco.-Para superior conocimiento.-Presente.
c.c.p. Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez.-Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.-Fernando de Alva Ixtlilxochitl 185, esq. Av. San Antonio Abad, 3er. Piso, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, 06820.-Presente.
Ref: SP/12340/2019 - SP/966/2020

